

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 180-2024-GAF-MDP-T

Pocolay, 20 de setiembre de 2024

I. VISTOS:

La solicitud S/N de fecha 26 de agosto de 2024 suscrita por Andrea Sonia Vilca Huanacuni; el Informe N°200-2024-SCM-GM/MDP de fecha 27 de agosto de 2024 emitido por Servicios del Cementerio Municipal; el Informe N°10-2024-CAJA-T-MDP de fecha 13 de setiembre de 2024 emitido por la Encargada de Caja; el Informe N°0607-2024-SGT-GAF/MDP-T de fecha 13 de setiembre de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y,

II. CONSIDERANDO:

II.1. Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

II.2. Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado mediante Decreto Supremo N°03-94-SA en su artículo 31° señala "En caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente, quede desocupado por haber sido trasladados los restos a otro lugar, el derecho revierte al cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse un 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de los 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los 10 años."

II.3. Que, mediante la Resolución Administrativa del Cementerio Municipal N°004-2024-CM-MDP/T de fecha 01 de julio de 2024, se resolvió aprobar la exhumación de cadáver para el traslado de los restos humanos de quien en vida fue (+) Yaneth Sandra Vilca Huanacuni, quien fuera inhumada en el Cementerio Municipal de Pocolay el 27 de enero de 2023 en sección tierra correlativo, tal como consta en el libro de registro de inhumación Tomo V, Folio 004, para realizar el traslado hacia el Cementerio Parque de Recuerdo Sector Señor de Locumba C-02-11, exhumación programada para el 16 de julio de 2024 a las 08:00 horas.

II.4. Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 26 de agosto de 2024, la Sra. Andrea Sonia Vilca Huanacuni señala que el día 16 de julio de 2024 se realizó la exhumación y traslado de restos mortales de quien vida fue Yaneth Sandra Vilca Huanacuni. Señala que de acuerdo a la Ley de Cementerios N°26298 D.S. N°03-94-SA; corresponde la devolución del 40% del valor de sección tierra; por lo tanto, solicita la devolución del 40% del valor de sección tierra.

II.5. Que, mediante el Informe N°200-2024-SCM-GM/MDP de fecha 27 de agosto de 2024, el Encargado de Servicios del Cementerio Municipal señala lo siguiente:

II.5.1. De acuerdo a la Resolución Administrativa del Cementerio Municipal N.º 004-2024-CM- MDP/T que aprobó la exhumación para el traslado de quien en vida fue Yaneth Sandra Vilca Huanacuni hacia el Cementerio Parque del Recuerdo sector Señor de Locumba C-02-11, el cual se realizó con fecha 16 de julio de 2024 a las 08:00 horas, en presencia de la Ing. Erika Sánchez García, representante de la DIRESA -TACNA tal como consta en el Acta de Vigilancia Sanitaria para exhumación y traslado de cadáver de fecha 16 de julio de 2024.

II.5.2. Según la Ley de Cementerio y Servicios funerarios, Ley N°26298 "...En caso de una sepultura o nicho, temporal o permanente, quede desocupado por haber sido trasladados, los restos a otro lugar, el derecho revierte al cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse un 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de los 5 años de la adquisición de los derechos..."

II.5.3. Por tanto, establece que el 40% de S/. 1,540.00 es S/.616.00 (seiscientos dieciséis con 00/100 Soles); por tanto dicho monto debe ser devuelto conforme a ley.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 180-2024-GAF-MDP-T

II.6. Que, mediante el Informe N°10-2024-CAJA-T-MDP de fecha 13 de setiembre de 2024, la Encargada de Caja informa que se verificó en el sistema de caja el ingreso del recibo N°596-2023 por S/.1,540.00 (mil quinientos cuarenta con 00/100 soles) a nombre de Andrea Sonia Huanacuni de fecha 27 de enero de 2023 y se encuentra registrado con el clasificador 1.3.3 9.2.16 en el SIAF N°406-2023.

II.7. Que, mediante el Informe N°0607-2024-SGT-GAF/MDP-T de fecha 13 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Tesorería señala que sí existe el recibo con el detalle a nombre de la Sra. Andrea Sonia Vilca Huanacuni, con el recibo N°569-2023; con el monto total de S/.1,540.00 (mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), con el SIAF 406-2023, con el clasificador 1.3.3.9.2.16; por lo tanto, sugiere su evaluación y posterior emisión de acto resolutivo con la finalidad de autorizar la devolución de dinero.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T y Resolución de Gerencia Municipal N°132-2024-MDP/T; contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería y de Cementerio Municipal.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución de dinero por el importe de **S/. 616.00 (SEISCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES)** a favor de la **SRA. ANDREA SONIA VILCA HUANACUNI**, identificada con DNI N°42836065, en aplicación del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios; de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE TESORERÍA** a proceder con la devolución señalado en el artículo precedente, de acuerdo a la normativa vigente y demás normas que rigen esta materia considerando los fines que se persiguen.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la solicitante, las oficinas pertinentes y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Pocolay www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
SGT
CEM. MUN.
EFTIC
Solicitante
CUD: 20240041526